DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, siete (7) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: ***ORDINARIO LABORAL***
RADICADO: ***2023- 0061***
DEMANDANTE: ***PEDRO ALEXIS QUIROGA SIERRA***
DEMANDADO: ***ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASEXCAVELEZ***

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre el trámite de notificación personal efectuado por la parte actora.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Para el efecto, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora el día primero (1°) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) remitió notificación personal a la demandada ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASEXCAVELEZ a la dirección de correo electrónica asexcavelez2016@gmail.com, la cual coincide con la dispuesta en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, así mismo, se observa que la notificación efectuada cumple con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que en el mensaje de datos se indicó que la notificación personal del auto admisorio se entendería surtida dos (2) días siguientes al recibo o entrega del mismo, además, advirtió que a partir del día siguiente a aquel en que se entiende surtida la notificación empieza a correr el término de diez (10) días para la contestación de la demanda; suministrando el correo electrónico del Juzgado a donde deberá ser enviada la contestación de demanda.

En ese orden, la demandada fue debidamente notificada, sin embargo, no presentó contestación a la demanda ni confirió poder a apoderado judicial para que la represente en ese asunto, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda y dicha omisión será tomado como indico grave en su contra en los términos del parágrafo segundo del art. 31 del C.P.T y de la S.S.

En ese orden, para dar cumplimiento al inciso primero del artículo 77 del Código Procesal Laboral, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia de trámite de que trata la legislación laboral, haciéndole saber a todas las partes y a sus apoderados desde ya, que su no comparecencia a esta diligencia traerá las consecuencias previstas en los numerales 1, 2, 3, 4 de dicho artículo.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la **ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE** representada legalmente por **GABRIEL GARZON QUITIAN.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte **ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE.**

TERCERO: Fijar como fecha y hora para surtir la primera audiencia de trámite de que trata el art 77 del Código Procesal del Trabajo, el día **dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm)**.

CUARTO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos tecnológicos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales, recordando que

es deber de los apoderados judiciales guiar a los intervinientes del curso de la audiencia velando por su efectiva conectividad a la misma.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°47 de fecha 8 noviembre de 2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fcfc81e70a03d2ebd4b9a40023c94a1e99e48e0bde4381f90d1ff555efb7c53**

Documento generado en 07/11/2023 09:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica